Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR OSCAR DARIO LARA TORDECILLA CONTRA MARIO TORRES VILLALOBOS, YOLANDA ROSSI VEGA y HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFREDO JOSÉ MEZA NARANJO. Radicado23-001-31-05-005-2020-00236.

SECRETARIA, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)
Señor juez informo a usted sobre el memorial que antecede presentado por la parte demandante**; Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, noviembre dieciocho (18) **de dos mil veintiuno (2021).**

Se tiene que la parte demandante pide se señale fecha para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.

Lo cual es procedente un vez se ha culminado el tramite procesal tendiente a trabar la litis, por lo que a continuación se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L. y para que seguidamente a la misma se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que contempla el artículo 80 del C.P.L .

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO:_ En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de plataforma TEAMS.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

TERCERO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

CUARTO: Requerir a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento de ello al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencia de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que se señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a30a887adadba8db92b9cc8af3824dca62a05dbd1c1482544e1dc2f7595a55**
Documento generado en 18/11/2021 09:59:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica